



Distr. general
29 de abril de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 6 del programa provisional*

Examen de las solicitudes de la condición de observador presentadas con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Solicitud de la condición de observador presentada por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaría

1. El 29 de abril de 2024, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. presentó a la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una solicitud preparada en el formato prescrito en el apéndice 1 de las directrices para otorgar a las organizaciones no gubernamentales la condición de observadoras ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que la Asamblea había aprobado en su 25º período de sesiones (ISBA/25/A/16, anexo). El texto de la carta y el formulario de solicitud presentados por la entidad figuran en el sitio web de la Autoridad¹.
2. Según lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea, podrán participar en la Asamblea como observadoras las organizaciones no gubernamentales con las que el Secretario General haya concertado arreglos de conformidad con el artículo 169, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras organizaciones no gubernamentales invitadas por la Asamblea que hayan demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea.
3. En los párrafos 5 y 6 del mismo artículo se dispone también que los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, por invitación de la Presidencia y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades, y que las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo que estén incluidas en el ámbito de su competencia y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.

* ISBA/29/A/L.1.

¹ Véase <https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/04/Solicitud-de-CEMDA-observadores-ISA.pdf>.

